

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ACTA MODIFICATORIA	Página 1 de 3

ACTA MODIFICATORIA No 01
AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 081-2026 - CO1.PCCNTR. 9574640

Entre los suscritos: **JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.655.181 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Tona con NIT 890205581-8 en su condición de Representante Legal, circunstancia que acredita con la Escritura Publica No. 75552 de fecha (28 de Diciembre de 2023, ante la Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga, donde tomó posesión como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2024-2027, debidamente autorizado para firmar contratos según EL Artículo 315 -3 Constitución política; Artículo 11-3 Ley 80 de 1993; Artículo 91d-5 Ley 136 de 1994; Artículo 110 Decreto 11 de 1996, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado quien para los efectos del presente convenio se denomina por una parte **EL MUNICIPIO DE TONA**, y por otra parte, **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER- FORDESAN** identificada con Nit No. 900693895-2 representada legalmente por **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.947.973 de Socorro, debidamente facultado para suscribir el presente modificatorio en nombre de la ESAL, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente modificatorio se denominará **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL-**; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIA N° 01 al Convenio de asociación No. 081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Tona celebró el Convenio de Asociación No.081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, con la CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER-FORDESAN IDENTIFICADA CON NIT No. 900693895-2 representada legalmente por SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 37.947.973 de Socorro, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TURÍSTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EDICION 55 DEL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO. **2)** Que la Entidad en busca del cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” (...). **3)** Que en virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/93), el cual determina: “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”. (...). **4)** Que mediante comunicación de fecha 26 de junio del 2026 suscrita por SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER- FORDESAN solicita:

“(…)

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

De acuerdo con las condiciones climáticas (Fuentes Vientos) que se presentan en la región de Soto Norte y ante la imposibilidad de instalación del Techo de la Carpa que consta en el ítem No 3 del Presupuesto establecido en el convenio de la Referencia y de financiación con el aporte de la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**. Hemos intentado en la instalación del Techo, pero por los fuertes vientos hacen imposible cumplir con este ítem.



Alcaldía
de Tona

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE
SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA
NIT. 890.205.581-8

Código:

ACTA MODIFICATORIA

Página 2 de 3

Dentro de la Ejecución del Convenio hemos detectado algunas actividades que no se han tenido en cuenta dentro del Convenio y que son de primera necesidad para el buen desarrollo de las Actividades del Convenio. Dichas actividades se relacionan en el punto 4 de la presente solicitud.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	El valor del convenio lo integran los aportes en dinero por parte del Municipio de Tona y los aportes en especie por parte del asociado. Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero. TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$357.613.600)
VALOR LIBERADO (ANTICIPO DEL 50%)	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$162.535.351.00)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$357.613.600)
VALOR DE LA ADICIÓN	No hay valor adicional, solo se cambian un ítem del Convenio.

La presente solicitud se fundamenta en el cambio de la Actividad del ítem 3 del presupuesto, sin adicionar o reducir recursos financieros.

4. SOLICITUD

4.1. Eliminar la actividad del ítem 3 del presupuesto del Convenio, financiado directamente por la CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER – FORDESAN.

3	Techo	Tratamiento de 10 mts de ancho por 20m de largo, material y una mano de obra, estructura de hierro, 4.20 metros de alto en los puntos laterales y en el centro. Pisos de piso, pintura impermeable, montaje y decoración.	UNO	4	1	5	3.700.000	5	14.800.000	5	14.800.000
---	-------	---	-----	---	---	---	-----------	---	------------	---	------------

4.2. agregar las siguientes Actividades que se requieren con urgencia para el buen desarrollo del Convenio.

- Adicionar la actividad "Disponer de Sistema general de RF Monitoreo inalámbrico Ingeer" para la buena presentación de los Artistas, por el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00)
- Adicional la Actividad Disponer de Sistemas Backline de acuerdo a la solicitud de los Artistas que se presentan en el evento, actividad que cuesta el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) para artistas Karen Lizarazo y Lio.
- Suministrar los Efectos de Protección y Gases para Shows Artísticos, de acuerdo a solicitud de la Supervisión del Convenio, por el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

5. CUMPLIMIENTO DEL PÁRAGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Se deja expresa constancia que el cambio de actividades no genera cambios en el valor del Convenio, por tanto se toman los recursos que tenía asignado el coste del techo del ítem 3 del Presupuesto, y se asignan a las actividades a ingresar.

Seguros de su atención al presente

Atentamente,


SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER -
FORDESAN

5) Que, conforme a la solicitud presentada por la ESAL y previa verificación efectuada por la supervisión del convenio, se evidenció la necesidad de modificar el ítem 3 del presupuesto oficial, en atención a requerimientos técnicos y logísticos indispensables para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el normal desarrollo de las actividades culturales, artísticas y recreativas programadas en el marco de la celebración de las tradicionales Ferias y Fiestas edición 55 del Municipio de Tona, Santander. 6) Que la modificación propuesta no implica alteración del objeto contractual ni modificación sustancial de las obligaciones inicialmente pactadas, sino un ajuste interno de componentes técnicos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios requeridos durante el evento. 7) Que el supervisor del contrato verifico, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. 8) Que en la actualidad el Convenio de Asociación No. 081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, está vigente y su fecha de terminación es el 29 de Junio del 2026. 9) Que según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción del Modificatorio al Convenio de Asociación No. 081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, en aras de garantizar la ejecución idónea y adecuada y el cumplimiento del alcance contractual propuesto. 10) Que este modificatorio al Convenio de asociación No. 081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE MODIFICATORIO.** MODIFICAR el ítem 3 del presupuesto oficial del Convenio de Asociación No. 081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, el cual quedara así:



55 FERIAS Y FIESTAS DE TONA SANTANDER 26, 27, 28 y 29 de junio de 2026								
ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCION	UNID. DE MED.	DIAS	CANT	TOTAL	APORTE MPIO	APORTE ESAL
PARQUE PRINCIPAL								
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS								
3	RF Monitoreo Inalámbrico Ineer	Disponer de Sistema general de RF Monitoreo Inalámbrico Ineer	1	1	1	\$2.000.000		\$2.000.000
3.1	Sistemas Backline	Disponer de Sistemas Backline de acuerdo a la solicitud de los Artistas que se presentan en el evento (Karen Lizarazo y Lio)	1	1	1	\$10.000.000		\$10.000.000
3.2	Pirotecnia	Suministrar los Efectos de Pirotecnia y Gases para Shows Artísticos	1	1	1	\$2.800.000		\$2.800.000

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS. Quedan vigentes y son aplicables al presente modificatorio todas las cláusulas pactadas en el convenio de Asociación No. 081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, que aquí se modifiquen, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. El presente modificatorio se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado. Para constancia se firma en Tona, a los veintiséis (26) días del mes de Junio del 2026.

POR EL MUNICIPIO;

POR LA ESAL;

ORIGINAL FIRMADO
JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL
C.C. 1.098.655.181 de Bucaramanga
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ
C.C. No. 37.947.973 de Socorro
RL/ FORDESAN

Proyectó	ABG. FLOR SMITH GONZÁLEZ F. – Asesora Externo
Revisó	Dr. ARNOL VILLAMIZAR GARCIA -Sec. Gobierno

ACTA MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 081-2026 - CO1.PCCNTR. 9574640

OBJETO: MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 081-2026- CO1.PCCNTR.9574640 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TURÍSTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EDICION 55 DEL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER

NUMERO DEL CONVENIO PRINCIPAL	081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO PRINCIPAL	17 DE JUNIO DE 2026
ESAL	CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER-FORDESAN	PLAZO CONVENIO PRINCIPAL	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
VALOR DEL CONVENIO PRINCIPAL (NUMERO)	VALOR TOTAL \$357.613.600 APORTE DEL MUNICIPIO \$325.070.762 APORTE DE LA ESAL \$32.542.838	VALOR DEL CONVENIO PRINCIPAL (LETRAS)	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE
Nº CDP Y VALOR CONVENIO PRINCIPAL	26A00170 \$325.263.100	FECHA DEL CDP CONVENIO PRINCIPAL	25 DE MAYO DE 2026
Nº RP Y VALOR CONVENIO PRINCIPAL	26A0524 \$325.070.762	FECHA DEL RP CONVENIO PRINCIPAL	17 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO	18 DE JUNIO DE 2026	FECHA DE TERMINACION INICIAL	27 DE JUNIO DE 2026
PRORROGA No.01	01	FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACION DE PRORROGA No.01	18 DE JUNIO DE 2026
PLAZO PRORROGADO (NUMERO)	DOS (2) DIAS	PLAZO TOTAL + PRORROGA	DOCE (12) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION	29 DE JUNIO DEL 2026		

ACTA DE MODIFICACION N° 001

En el Municipio de Tona, el 26 de junio del 2026, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Tona, por parte del Municipio, el Alcalde municipal **JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.655.181 expedida en Bucaramanga, el Supervisor del convenio Dr. **ARNOL VILLAMIZAR GARCIA**, en calidad de Secretario de Gobierno Municipal, y por la otra la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER- FORDESAN** identificada con Nit No. 900693895-2 representada legalmente por **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.947.973 de Socorro, en su calidad de ESE, a fin de precisar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que el Municipio de Tona celebró el Convenio de Asociación No.081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, con la CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER- FORDESAN IDENTIFICADA CON NIT No. 900693895-2 representada legalmente por SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 37.947.973 de Socorro, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TURÍSTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EDICION 55 DEL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.
- .Que la Entidad en busca del cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” (...).
- Que en virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/93), el cual determina: “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”. (...).

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE
SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA
NIT. 890.205.581-8

Código:

ACTA TECNICA

Página 2 de 4

4. Que mediante comunicación de fecha 26 de junio del 2026 suscrita por SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER- FORDESAN solicita:

“(…)

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

De acuerdo con las condiciones climáticas (Fuentes Vientos) que se presentan en la región de Soto Norte y ante la imposibilidad de instalación del Techo de la Carpa que consta en el ítem No 3 del Presupuesto establecido en el convenio de la Referencia y de financiación con el aporte de la CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN. Hemos intentado en la instalación del Techo, pero por los fuertes vientos hacen imposible cumplir con este ítem.

Dentro de la Ejecución del Convenio hemos detectado algunas actividades que no se han tenido en cuenta dentro del Convenio y que son de primera necesidad para el buen desarrollo de las Actividades del Convenio. Dichas actividades se relacionan en el punto 4 de la presente solicitud.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	El valor del convenio lo integran los aportes en dinero por parte del Municipio de Tona y los aportes en especie por parte del asociado. Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero. TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$357.613.600)
VALOR LIBERADO (ANTICIPO DEL 50%)	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$162.535.381.00)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$357.613.600)
VALOR DE LA ADICIÓN	No hay valor adicional, solo se cambian un ítem del Convenio.

La presente solicitud se fundamenta en el cambio de la Actividad del ítem 3 del presupuesto, sin adicionar o reducir recursos financieros.

4. SOLICITUD

4.1. Eliminar la actividad del ítem 3 del presupuesto del Convenio, financiado directamente por la CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER – FORDESAN.

3	Techo	Techo de 12 mts de ancho por 20mts de largo, material Lona Blanca, estructura de fierro, 4,50 metros de alto en las puntas laterales y en el centro (frente de alto). Incluye: transporte, montaje y desmontaje.	UND	4	1	\$ 3.700.000	\$ 14.800.000		\$ 14.800.000
---	-------	--	-----	---	---	--------------	---------------	--	---------------

4.2. agregar las siguientes Actividades que se requieren con urgencia para el buen desarrollo del Convenio.

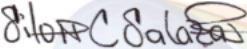
- Adicionar la actividad “Disponer de Sistema general de RF Monitoreo Inalámbrico Inger” para la buena presentación de los Artistas, por el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00)
- Adicional la Actividad Disponer de Sistemas Backline de acuerdo a la solicitud de los Artistas que se presentan en el evento, actividad que cuesta el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) para artistas Karen Lizarazo y Lio.
- Suministrar los Efectos de Pirotecnia y Gases para Shows Artísticos, de acuerdo a solicitud de la Supervisión del Convenio, por el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

5. CUMPLIMIENTO DEL PÁRAGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Se deja expresa constancia que el cambio de actividades no genera cambios en el valor del Convenio, por tanto se toman los recursos que tenía asignado el coste del techo del ítem 3 del Presupuesto, y se asignan a las actividades a ingresar.

Seguros de su atención al presente

Atentamente,



SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN

“

5. Que, conforme a la solicitud presentada por la ESAL y previa verificación efectuada por la supervisión del convenio, se evidenció la necesidad de modificar el ítem 3 del presupuesto oficial, en atención a requerimientos técnicos y logísticos indispensables para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el normal desarrollo de las actividades culturales, artísticas y recreativas programadas en el marco de la celebración de las tradicionales Ferias y Fiestas edición 55 del Municipio de Tona, Santander.
6. Que la modificación propuesta no implica alteración del objeto contractual ni modificación sustancial de las obligaciones inicialmente pactadas, sino un ajuste interno de componentes técnicos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios requeridos durante el evento

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE
SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA
NIT. 890.205.581-8

ACTA TECNICA

Código:

Página 3 de 4

7. Que el supervisor del contrato verifiko, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.
8. Que en la actualidad el Convenio de Asociación No. 081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, está vigente y su fecha de terminación es el 29 de Junio del 2026.
9. Que según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción del Modificatorio al Convenio de Asociación No. 081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, en aras de garantizar la ejecución idónea y adecuada y el cumplimiento del alcance contractual propuesto

FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*”. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, “*buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*”.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, “*en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales*”. Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el alcance del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: “*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros*”.

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, apesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de unapotestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidadde convenir modificaciones. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde municipal, el supervisor y contratista, se permiten dejar las siguientes

CONTANCIAS:

PRIMERO: MODIFICAR el ítem 3 del presupuesto oficial del Convenio de Asociación No. 081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, el cual quedara así:

55 FERIAS Y FIESTAS DE TONA SANTANDER 26, 27, 28 y 29 de junio de 2026								
ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCION	UNID. DE MED.	DIAS	CANT	TOTAL	APORTE MPIO	APORTE ESAL
PARQUE PRINCIPAL								
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS								
3	RF Monitoreo Inalámbrico Ineer	Disponer de Sistema general de RF Monitoreo Inalámbrico Ineer	1	1	1	\$2.000.000		\$2.000.000

3.1	Sistemas Backline	Disponer de Sistemas Backline de acuerdo a la solicitud de los Artistas que se presentan en el evento (Karen Lizarazo y Lio)	1	1	1	\$10.000.000		\$10.000.000
3.2	Pirotecnia	Suministrar los Efectos de Pirotecnia y Gases para Shows Artísticos	1	1	1	\$2.800.000		\$2.800.000

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Quedan vigentes todas las estipulaciones del Convenio de Asociación No. 081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, que no hayan sufrido modificación por lo acordado en el presente documento.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. - La presente modificación del Convenio de Asociación No. 081-2026 - CO1.PCCNTR.9574640 del 17 de junio del 2026, quedara perfeccionada con la suscripción por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el municipio de Tona, el día 26 de Junio 2026.

POR EL MUNICIPIO;

POR LA ESAL;

ORIGINAL FIRMADO
JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL
C.C. 1.098.655.181 de Bucaramanga
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ
C.C. No. 37.947.973 de Socorro
RL/ FORDESAN

ORIGINAL FIRMADO
ARNOL VILLAMIZAR GARCIA
Secretario de Gobierno
Supervisor

Proyectó	ABG. FLOR SMITH GONZÁLEZ F. – Asesora Externo
Revisó	Dr. ARNOL VILLAMIZAR GARCIA -Sec. Gobierno

Tona, Junio 25 de 2026

Licenciado
JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL
 Alcalde Municipal
 Tona Santander

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 NUMERO 081-2026 - CO1.PCCNTR. 9574640

Cordial saludo.

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, las disposiciones internas del Municipio de Tona, el Manual de Contratación del Municipio de Tona, en mi calidad de Contratista solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

N° Contrato	081-2026 - CO1.PCCNTR. 9574640
Contratista	CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN
Objeto del Contractual	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TURÍSTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EDICION 55 DEL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER
Plazo (incluyendo su prórroga en caso en que aplique)	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Inicio	17 de Junio de 2026
Modificaciones contractuales	Hasta la fecha no ha tenido modificaciones

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

De acuerdo con las condiciones climáticas (Fuentes Vientos) que se presentan en la región de Soto Norte y ante la imposibilidad de instalación del Techo de la Carpa que consta en el Ítem No 3 del Presupuesto establecido en el convenio de la Referencia y de financiación con el aporte de la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**. Hemos intentado en la instalación del Techo, pero por los fuertes vientos hacen imposible cumplir con este ítem.

Dentro de la Ejecución del Convenio hemos detectado algunas actividades que no se han tenido en cuenta dentro del Convenio y que son de primera necesidad para el buen desarrollo de las Actividades del Convenio. Dichas actividades se relacionan en el punto 4 de la presente solicitud.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	El valor del convenio lo integran los aportes en dinero por parte del Municipio de Tona y los aportes en especie por parte del asociado. Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero. TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$357.613.600)
VALOR LIBERADO (ANTICIPO DEL 50%)	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$162.535.381.00)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$357.613.600)
VALOR DE LA ADICIÓN	No hay valor adicional, solo se cambian un ítem del Convenio.

La presente solicitud se fundamenta en el cambio de la Actividad del ítem 3 del presupuesto, sin adicionar o reducir recursos financieros.

4. SOLICITUD

4.1. Eliminar la actividad del Ítem 3 del presupuesto del Convenio, financiado directamente por la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER – FORDESAN**.

3	Techo	Techo de 12 mts de ancho por 20mts de largo, material Lona Blanca, estructura de hierro, 4,50 metros de alto en las puntas laterales y en el centro 6mts de alto. Incluye: transporte, montaje y desmontaje.	UND	4	1	\$ 3.700.000	\$ 14.800.000	\$ 14.800.000
---	-------	--	-----	---	---	--------------	---------------	---------------

4.2. agregar las siguientes Actividades que se requieren con urgencia para el buen desarrollo del Convenio.

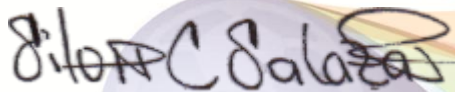
- Adicionar la actividad “**Disponer de Sistema general de RF Monitoreo Inalámbrico Ineer**” para la buena presentación de los Artistas, por el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00)
- Adicional la Actividad **Disponer de Sistemas Backline de acuerdo a la solicitud de los Artistas que se presentan en el evento**, actividad que cuesta el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) para artistas Karen Lizarazo y Lio.
- Suministrar los Efectos de Pirotecnia y Gases para Shows Artísticos, de acuerdo a solicitud de la Supervisión del Convenio, por el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

5. CUMPLIMIENTO DEL PÁRAGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Se deja expresa constancia que el cambio de actividades no genera cambios en el valor del Convenio, por tanto se toman los recursos que tenía asignado el coste del techo del Item 3 del Presupuesto, y se asignan a las actividades a ingresar.

Seguros de su atención al presente

Atentamente,



SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ

Representante Legal

CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER -
FORDESAN

NIT No 900.693.895-2



fordesan@hotmail.com



312 454 73 99 - 310 760 52 13



Calle 104B No 15A - 11 Apto 403 Torre II, Torres de Verona

fordesancor



@fordesancor



www.fordesan.com

